

RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL RESOLUCIÓN RES-DGA-142-2021

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las trece horas del día catorce de abril de dos mil veintiuno.

Conoce esta Dirección General los oficios MS-DRPIS-458-2021 del 25 de marzo de 2021 y MS-DRPIS-1991-2020 de fecha 09 diciembre de 2020, de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, Unidad de Normalización y Control del Ministerio de Salud en relación a situación presentada en importación de guantes de uso médico sin registro sanitario, para lo que solicitan se realice apertura a los incisos arancelarios 4015.19.00.00.00 y 3926.20.00.00.99, para "Guantes asépticos y estériles", con el fin de mejorar el control de la importación de los guantes quirúrgicos, con la afectación de la Nota Técnica 0057 "Autorización de desalmacenaje de materias primas, formas primarias para medicamentos y cosméticos; medicina, cosméticos y equipos médicos, otorgada por el Ministerio de Salud, Dirección de Registros y Controles o Ventanilla Única (PROCOMER)

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que mediante oficio MS-DRPIS-1991-2020 de fecha 09 diciembre de 2020, suscrito por la Dra. Ileana Herrera Gallegos, Directora a.i. de Regulación de Productos de Interés Sanitario, de la Unidad de Normalización y Control del Ministerio de Salud, se refiere a la situación presentada en la importación de guantes de uso médico sin registro sanitario y que son clasificados como equipo y material biomédico (EMB) clase 2 de acuerdo a Decreto Ejecutivo N°34482-S "Reglamento para el registro, clasificación, importación y control de equipo y material biomédico.", y solicita a esta Dirección realizar apertura a los incisos arancelarios 4015.19.00.00.00 y 3926.20.00.00.99, para la identificación específica de los "Guantes asépticos y estériles" y se le incluya como requisito de importación la Nota Técnica 0057.
3. Que mediante oficio DGA-DGT-022-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, esta Dirección General le remite la siguiente propuesta apertura al Ministerio de Salud, para su aprobación:

Movimiento	Partida Arancelario	Nota Técnica	Descripción
	3926.20.00.00.9		-- Otros
Incluir	3926.20.00.00.93	0057	--- Guantes asépticos y estériles
Suprimir	4015.19.00.00.00		-- Los demás
Incluir	4015.19.00.00		-- Los demás
Incluir	4015.19.00.00.10	0057	--- Guantes asépticos y estériles
Incluir	4015.19.00.00.90		--- Otros

4. Que mediante oficio No. MS-DRPIS-458-2021 del 25 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Ileana Herrera Gallegos, Directora a.i. de Regulación de Productos de Interés Sanitario, de la Unidad de Normalización y Control del Ministerio de Salud, manifiesta anuencia a la propuesta de apertura antes citada.

RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL RESOLUCIÓN RES-DGA-142-2021

5. Que a efectos de identificar específicamente la mercancía descrita como guantes asépticos y estériles, se debe proceder a modificar la estructura del Arancel Nacional a diez dígitos, de los incisos arancelarios 39.26.20.00.00.9 “Otros” y 4015.19.00.00.00 “Los demás” y se incluye la N.T. 0057.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, así como los artículos 3 y 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Incluir el inciso arancelario 3926.20.00.00.93 y modificar la estructura del inciso arancelario 4015.19.00.00.00, realizando las aperturas nacionales e inclusión de la Nota Técnica 0057, de acuerdo con lo descrito en el anexo adjunto.
2. Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, deberán realizar los ajustes correspondientes en sus sistemas informáticos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Rige a partir del quinto día hábil, de su publicación en La Gaceta oficial. Comuníquese y publíquese en el diario Oficial La Gaceta.

Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

Elaborado por: Rocío Castillo Mora, funcionaria Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: Nancy Palma Gómez, funcionaria Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: María Iris Céspedes Núñez, Jefe Departamento Técnica Aduanera	Aprobado: Luis Fernando Vasquez Castillo, Director de Gestión Técnica



**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL
RESOLUCIÓN RES-DGA-142-2021**

MOV	PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	NT	DAI	LEY	IVA	C.A.	REP. DOM	MEXICO	PERU	SINGAPUR	CHILE	CANADA	CARICOM	CAFTA	CAFTA+RD	CHINA	AACUE/ANDORRA	PAN	AELC	COLOMBIA	COREA	AACRU
	3926.20.00.00.9	-- Otros																					
I	3926.20.00.00.93	--- Guantes asépticos y estériles	0057	14	1	13	0	0	0	0	1.5	0	0	0	0	0	4	1.5	0	3	0	0	1.5
S	4015.19.00.00.00	-- Los demás		14	1	13	0	0	0	0	1.5	0	0	0	0	0	4	1.5	0	3	0	0	1.5
I	4015.19.00.00.	-- Los demás																					
I	4015.19.00.00.10	--- Guantes asépticos y estériles	0057	14	1	13	0	0	0	1.5	0	0	0	0	0	0	0	1.5	0	3	6	6	1.5
I	4015.19.00.00.90	--- Los demás		14	1	13	0	0	0	1.5	0	0	0	0	0	0	0	1.5	0	3	6	6	1.5

Donde:

MOV: Movimiento
S Suprimir
I: Inclusión
N.T.: Nota Técnica
DAI: Derechos Arancelarios a la Importación
LEY: Ley de Emergencia No. 6946
IVA: Impuesto al Valor Agregado



RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL
RESOLUCIÓN RES-DGA-142-2021

C.A. /PANAMA.:	Protocolo de Incorporación de La República de Panamá Al Subsistema de Integración Económica del Sistema de La Integración Centroamericana
REP. DOM.:	Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana.
MEXICO:	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
PERU:	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Perú.
SINGAPUR:	Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur.
CHILE:	Tratado de Libre Comercio Centroamérica – Chile.
CANADA:	Tratado de Libre Comercio Costa Rica – Canadá.
CARICOM:	Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y la Comunidad del Caribe (vigente con Trinidad y Tobago, Guyana, Barbados y Belice).
CAFTA:	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana y los Estados Unidos.
CAFTA-RD:	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana y los Estados Unidos, Bilateral Anexo artículo 3.3.6
CHINA:	Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China.
AACUE/ANDORRA:	Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros.
AELC (Noruega, Islandia y Liechtenstein/Suiza):	Tratado de Libre Comercio entre Los Estados AELC y Los Estados Centroamericanos
COLOMBIA:	Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia.
COREA:	Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y Las Repúblicas de Centroamérica
AACRU:	Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino Unido e Irlanda del Norte

